



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-008-15

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **869**, se ha proferido el **Auto PARC-387-15** del 14 de Abril de 2015, que dice:

"La doctora MARIA ISABEL RENDON PARRA, actuando en calidad de apoderada de la sociedad MINAS DE RIO CLARO LTDA, titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No.869, radicó el 10 de abril de 2015, mediante oficio recibido con el radicado No. 20159050011602, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día once **(11) de Mayo de 2015 a las nueve (9) am**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Jamundí, departamento del Valle. En la denuncia se señala que en el área del título minero No. 869 se están ejecutando sin consentimiento de la sociedad titular labores mineras de explotación de Carbón por parte de los señores Jorge Ivan, Yamil Guasaquillo, Diego Luis Caicedo, Silvio Guengue, Wilder Velasco y otras personas indeterminadas, señalando que dichas personas no cuentan con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. Adicionalmente manifiesta la apoderada de la sociedad titular del contrato, que la actividad ilegal la ejercen en condiciones precarias de seguridad y al parecer sin la debida afiliación al sistema de seguridad social, haciendo altamente riesgosa la seguridad física de las personas que interviene en la extracción del mineral. Entre otras cosas, se informa al querellado que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que desconoce la dirección del domicilio de los explotadores ilegales, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de JAMUNDI, Departamento del Valle, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los presuntos trabajos mineros ilegales. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 16 de abril de 2015 y se desfijara el día 17 del mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del Valle, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del Valle, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante representado por la Dra. Maria Isabel Rendón Parra, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del Valle, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ - Coordinador Punto de Atención Regional Cali – ANM"**



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-008-15

Hoja 2 de 2

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 16 de ABRIL de 2015 y se desfijara el 17 de ABRIL DE 2015, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Jamundi – Valle.

JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Coordinador Punto de Atención Regional Cali - ANM

*Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Janeth Candelo*